

ELIO GOMEZ GRILLO. Profesor, Abogado y Doctor en Derecho. Profesor en las Facultades de Derecho y Humanidades y Educación de la UCV, donde tiene a su cargo las cátedras de Derecho Penal y Criminología. Entre sus publicaciones se encuentran *Introducción a la Criminología (con especial referencia al medio Venezolano)* (1964), *La delincuencia en Caracas* (1969); *Hora de Audiencia* (1970); *La delincuencia en Venezuela* (1974); *Los delincuentes que yo he conocido* (1975). Desde 1972 es Director de Cultura de la UCV.

EL PROBLEMA DE LA PRISION

ELIO GOMEZ GRILLO

(Resumen de una conferencia dictada en el VI SEMINARIO ORIENTAL SOBRE CIENCIAS DEL DELITO celebrado en Lecherías, Edo. Anzoátegui, del 1o. al 5 de noviembre de 1978. Especial para "SIC")



APARICION DE LA PRISION COMO PENA

La pena de prisión comienza a ser utilizada como sanción en sí misma a fines del siglo XVIII, en una fecha que coincide con la Revolución Francesa. En el comienzo de la historia de la penología, al presunto delincuente lo sostenía, primero un guardián, después, un árbol, un pilar, o un pozo, donde el reo, amarrado o encadenado, aguardaba la sentencia. Luego vendrían las primeras instalaciones arquitectónicas, hacia el siglo X antes de nuestra era. Esto quiere decir que la prisión, como medio para asegurar al encausado mientras se le dictaba sentencia, y no como pena en sí misma, se mantuvo en vigencia a lo largo de unos diez y ocho siglos. Durante esos mil ochocientos años no se la concibió de otra manera.

¿Cómo se explica el paso de la cárcel como recurso preventivo a la cárcel como finalidad represiva o reeducativa? El caso es que la pena de muerte comenzó a ser abolida en muchas partes, la invención de la navegación a vapor terminó con las galeras, las penas corporales tendían a desaparecer. Había que reemplazar todo esto con algo. Ese algo fue la prisión como pena. La explicación del proceso la ofrece, entre otros, Rafael Garófalo, en un informe presentado a fines del siglo pasado a la Unión Internacional de Derecho Penal. El ilustre teórico del positivismo penal dice que la razón del cambio es "...Primero, la idea de que la privación de la libertad es un dolor que todos sentimos de igual modo; luego, la de que la civiliza-

ción no puede tolerar ya los castigos corporales, y, por último, la necesidad de igualdad y simetría en todas las cosas. Todo esto —explica Garófalo— acabó dando preferencia a esta clase de penas, susceptibles de ser graduadas y divididas casi hasta el infinito".

Esto significa que la prisión como sanción en sí misma, como pena per se, tiene sólo unos doscientos años. Hasta finales del XVIII la cárcel, como fórmula preventiva, correspondía al derecho procesal penal. Es a partir de entonces, convertida en instrumento represivo, cuando entra a la esfera del derecho penitenciario. De esta forma la prisión pasa a ser la sanción más representativa y casi exclusiva del Derecho Penal clásico y en tal condición llega a su máximo desarrollo hasta fines del siglo pasado. Fue un reinado casi absoluto que duró cerca de cien años.

La crítica contra la prisión comenzó refiriéndose únicamente a las penas cortas de libertad y luego se extendió a todas las formas y fórmulas de medidas carcelarias. Se considera que es Enrique Ferri quien primero condena en forma sistemática la pena de prisión. Fue en 1885 cuando dijo que "El sistema carcelario constituye una de las aberraciones del siglo XIX". Allí comienzan a debilitarse las esperanzas puestas en la cárcel. "Había sido —se lamenta Hans Von Hentig— el nuevo gran invento social, intimidando siempre, corrigiendo a menudo; debía hacer retroceder al delito, acaso derrotarlo, en todo caso encerrarlo entre muros". Pero "...a pesar de campos de deportes, escuelas y salas de trabajo, —sigue

diciendo Von Hentig—, no hemos ido más allá de la custodia mecánica, nunca se han aplicado suficientes recursos humanos ni bastante dinero para experimentar una terapia más seria y consistente. Para este hijastro ya crecido, nunca hemos tenido, bajo la presión del exceso de población y de la devaluación del ser humano, tanto tiempo y dinero como el que hemos dedicado al cultivo de los animales domésticos y de las plantas útiles. Dicha en otras palabras, nos hemos conformado con el aislamiento del mundo exterior. No hay mejor prueba de esta concepción, que la importancia tremenda que le atribuimos a la fuga de un penado, aunque este suceso, nacido del impulso de libertad, haga peligrar nuestra seguridad menos que la liberación de criminales sin corregir, que incluso acaso se han vuelto más peligrosos”.

EVOLUCION HISTORICA DE LA PRISION

Hay autores que distinguen tres etapas características en la evolución histórica de la prisión: Primero, el período de la explotación. Se aprovecha la capacidad de producción del preso. Segundo: la etapa correccionalista y moralizadora, encarnada en las instituciones del siglo XVIII y principios de XIX. Tercero: la etapa de la readaptación social o resocialización sobre la base del tratamiento.

Dentro de tal esquema conceptual, se considera que la cárcel, al inicio de la sociedad capitalista, tenía como función principal hacer producir al preso, adaptándolo a la disciplina de la fábrica, y reproducir esa disciplina, ampliándola, para la sociedad en general. Por ello, en la sociedad capitalista, el sistema carcelario dependería, esencialmente, del desarrollo del mercado de trabajo. De tal suerte que, debido a la disminución de la población carcelaria que se registra en los países capitalistas del mundo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, tal función de la cárcel disminuye violentamente.

CRITICA MODERNA A LA CARCEL COMO PENA

¿Cuáles críticas se le hacen a la cárcel de hoy? Casi valdría la pena preguntar cuáles críticas no se le hacen. El penalista español Eugenio Cuello-Calón señala que “...la prisión origina graves males, separa al recluso de la sociedad, de su familia, de sus amigos, de sus compañeros de trabajo, su contacto con el mundo exterior cesa por completo...La prisión agrava sus tendencias antisociales y crea en el preso un espíritu hostil y agresivo contra la sociedad”. Ataques a la cárcel lanzan igualmente el criminólogo escandinavo Olaf Kinberg, el alemán Hernetz, los ingleses Barnes y Teeters.. Estos últimos dicen

que “la vida de las prisiones es mortal para el hombre medio”. Taft formula reservas semejantes. Autores como Aschaffenburg, Birnbaum, Patini, hablan de perturbaciones mentales específicas causadas por la vida en prisión. “La prisión —dice dramáticamente Tannebau— “no fracasa en cuanto a mejorar el carácter de los presos, sino que contribuye a empeorarlo. Si, como se ha reprochado, convierte al malvado en el más endurecido de los criminales, entonces la prisión no sólo ha fracasado en su misión de proteger a la sociedad, sino que se ha convertido en favorecedora del incremento del delito en la comunidad. Enviar un criminal a la prisión —añade— es darse el trabajo de tener que recluírlo de nuevo después de su liberación. El actual método de castigo es vacío, costoso e inútil, necesitamos un sucedáneo del castigo...” Sutherland y East señalan la imposibilidad de hacer compatibles castigo y reeducación. Clemmen habla de la **prisonization**, que es la “contaminación” carcelaria que inevitablemente sufre todo prisionero.

Muchos congresos y reuniones especializadas han condenado a la prisión. Así, el Congreso de Antropología Criminal, celebrado en Ginebra en 1896, el II Congreso Internacional de Derecho Penal y Penitenciario que se llevó a cabo en La Haya, en 1950, donde se habló ya de la prisión abierta como la mejor fórmula para reemplazar a la prisión clásica. El año anterior, en 1949, el Grupo de Expertos en Criminología, reunido en Lake Success, sugería a las Naciones Unidas la implantación de esas instituciones abiertas. Todavía un poco antes, en 1946, el Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Deontología Legal y Criminología, reunido en La Habana en 1946, dejó dicho textualmente: “El sistema penitenciario, no obstante los generosos esfuerzos realizados hasta ahora, constituye un rotundo fracaso en la lucha de la sociedad contra el crimen”.

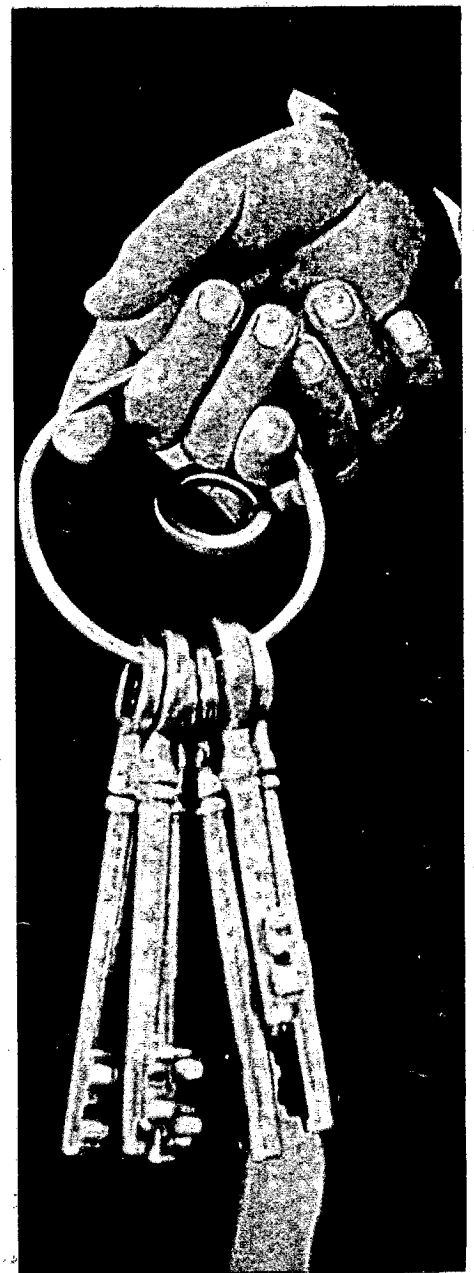
En el VIII Congreso Internacional de Criminología que acaba de celebrarse en Lisboa el pasado setiembre, se dedicó una de las secciones de trabajo al tema “Tratamiento...” de los delincuentes, es decir, a la prisión. Uno de los ponentes, el especialista canadiense Pierre Landreville, de la Escuela de Criminología de la Universidad de Montreal, inspirándose en el pensamiento de Hawkins, agrupó las posiciones en torno a la prisión actual en tres grupos: **el reformismo, el reductivismo, y el abolicionismo.**

Para los **reformistas**, la prisión sí puede cambiar, transformar, rehabilitar al delincuente. Dicen que si la cárcel no ha podido cumplir sus planes y fines de reeducación, ello se ha debido a que ha carecido de los medios para hacerlo. Los re-

DELITO	
Y	JUSTICIA

duccionistas, como su nombre, lo indica, tratan de que la utilización de la prisión se reduzca a su mínima expresión. La cárcel debe limitarse a recibir a aquellos que merezcan penas largas, para intimidarles y neutralizarles. Otros reduccionistas sostienen, por el contrario, que debe reducirse la duración de las penas privativas de libertad.

Para los **abolicionistas**, deben eliminarse las prisiones, y ser sustituidas por hospitales o por medidas privativas de libertad muy diferentes de la pena de prisión como se conoce hoy. Esta posición generalmente va asociada o se fundamenta en concepciones que suponen cambios radicales del sistema penal o de la socie-



dad en general. Son grupos al parecer más orientados hacia la práctica que hacia la teoría. Podrían ubicarse en esta orientación a Kopotkin, Morris, Mitford. Al mismo Thomas Mathiessen, quien denomina a su postura "acción investigativa". Otros, como Hulsman, proponen la abolición del sistema penal. Figura también Haynes, quien partiendo del estudio de Patterson sobre las prisiones norteamericanas, estima que las cárceles, si bien no desaparecerán violentamente están condenadas a irse extinguiendo en forma paulatina. Barnes y Teeters opinan que la única manera posible de mejorar la prisión es suprimiéndola "Insistimos —dicen— en que la prisión debe ser abolida. Lo más sorprendente de este problema es que no la hayamos abolido desde hace largo tiempo". En Inglaterra los sociólogos Sidney y Beatrice Webb, afirman: "La reforma más práctica de la prisión y la más alentadora, sería tener a la gente fuera de la cárcel". El australiano Norval Morris, apunta: "Dos años de colaboración con los más destacados funcionarios de prisiones del mundo, los de Europa, las Américas, Asia, Africa, y Oceanía; los de sistemas de gobierno capitalistas, comunistas, socialistas, dictatoriales y militares, todos se muestran contrarios al régimen de la prisión en sí. Todos proclaman su entusiasmo por unos métodos que permitan dejar a los delincuentes y sacarlos de la prisión. "Y añade: "Se presume con confianza que antes de finalizar este siglo la prisión como ahora existe habrá desaparecido..". Y cita a su maestro Hermann Mannheim: "...Los días de la prisión como método de tratamiento en masa para los violadores de la ley están casi contados".

¿DESAPARECERA LA CARCEL?

Pero no se le ha entonado el definitivo "requiem" a la prisión. Algunos de sus más encarnizados enemigos la admiten para aquellos delincuentes que necesariamente deben ser segregados de manera permanente. Otros, consideran que sí debe sobrevivir para albergar a aquellos que jamás podrán vivir en forma normal. Sutherland advierte que no podemos asegurar que la cárcel es la culpable de todas las reincidencias, pues son muchos los factores que intervienen en ella. Y el mismo Morris, ya citado, advierte: "Los muros de la prisión no desaparecerán totalmente. Como sanción básica que admite diversas formas, la prisión puede seguir prestando valiosos servicios; pero será una prisión que imponga menos aislamiento del mundo que lo que hace la actual...". Sin embargo, concluye diciendo "La pena de prisión se ha usado demasiado, ha discriminado entre razas y entre clase, ha impuesto condenas demasiado largas y demasiadas de ellas han sido cum-

plidas en condiciones degradantes y embrutecedoras. Existe una tendencia generalizada por el abatimiento gradual, si no por la abolición de la pena de prisión".

Trataremos de llegar a algunas conclusiones. Es indudable que no hay nadie que pretenda aprobar el régimen de prisiones tal y como éste funciona actualmente ni como ha funcionado siempre. La prisión abierta, la institución abierta, ha sido el mejor respiradero para la asfixia histórica que vive la prisión clásica. Ella supone el autogobierno, la ausencia de muros y de carceleros armados. Es como el eslabón perdido entre la vieja cárcel derrotada por fracasada y la no-cárcel, que será la situación penológica del futuro.

Hay quienes piensan en la existencia de una contrarreforma penitenciaria. Tal es el caso del Profesor Alessandro Baratta. "Impulsada por la escalación en el fenómeno terrorista, la contrarreforma del sistema penal y penitenciario tiende a asumir directamente al terrorista



como estereotipo del criminal" —escribe Baratta. Como consecuencia de ello, el sistema penal se aparta de los principios ideológicos liberales y el penitenciarismo marcha —sigue diciendo— "hacia un nuevo custodialismo, hacia la cárcel de máxima seguridad, y el sistema penal en su totalidad hacia una política de intimidación y un régimen policíaco". Esto es, que "la política de la reforma penitenciaria se topa y desmorona hoy contra la exigencia de una nueva y más eficaz disciplina. La cárcel de máxima seguridad —añade— toma así el aspecto de una fortaleza y quiere dejar de ser un instrumento de reeducación y de inserción para convertirse en un instrumento puro de "modulación del terror, de aniquilación del rebelde" que pretenda combatir lo que Baratta llama un "nuevo pacto social".

No compartimos esta posición. En el mundo entero se aligera, se flexibiliza la prisión. Y cada día se idean más alternativas para sustituirla. Además, de los cuatro millones de seres humanos que constituyen la población penal del mundo, el número de terroristas alcanza escasos miles, o cientos, quizás. No puede transformarse

el régimen de vida de cuatro millones de seres sólo para mantener dentro de una fórmula de máxima seguridad a una porción mínima de ellos.

Para sustituir la prisión, se ensayan diversidad de penas. La probación, primero que todo. La multa, la sentencia condicional, la comparecencia ante el juez, la libertad vigilada, el control del tiempo libre, la semi-reclusión que desde 1963 existe en Bélgica: el sujeto prosigue su vida normal en la comunidad y pasa la noche y los fines de semana en el penal. O la prisión solamente los fines de semana; desde las dos de la tarde del sábado hasta las seis de la mañana del lunes, cuando se trata de determinados delitos leves. En los países socialistas del Este europeo se aplican más y más sanciones distintas a la prisión: la prohibición de ejercer determinadas profesiones, o de residir en localidades específicas. O la "limitación de la libertad", creada por los polacos; trabajar en horas extras durante un período sin paga, o no disfrutar de aumentos de sueldos o de dirigencia gremial por un tiempo... De lo que se trata es de que el hombre no vaya a prisión. Como dice nuestro ya citado Morris: "Un axioma de práctica acertada de sentencia es que una condena de prisión debe imponerse sólo cuando no haya una sanción alternativa razonablemente adecuada".. O como lo señala la guía de sentencia preparadas por el Home Office para ser utilizadas por los tribunales: "La prisión entonces se está considerando cada vez más como la sentencia que debe imponerse sólo cuando hayan fracasado otros métodos de tratamiento o se consideren inadecuados". El caso es que en Inglaterra sólo uno de cada treinta condenados por los tribunales penales es sentenciado a prisión.

Repetimos, en el mundo entero la tendencia actual es liberalizar la prisión. Hoy en día hay una cantidad de cárceles abiertas en el mundo como no la hubo nunca antes. En más de un congreso o reunión técnica de especialistas, se ha desechado la prisión como pena. Antes que un centripetismo penitenciario —"Sólo aquí puedes estar"—, vale más bien la actitud centrífuga— "Sólo aquí no podrás entrar". O "Sólo esto no podrás hacer"— Es la tendencia de hoy. No la reclusión celular, no la máxima seguridad, no los barrotes, no los paredones. Más bien la probación, la libertad vigilada, la multa, la prohibición de esto o de aquello. Pero no la condición prisionera, no el "Sólo aquí puedes estar".

Es decir, que el aire y la luz de la libertad está iluminando ahora más que antes y hoy más que nunca los sórdidos terreos que durante siglos se alimentaron de las sombras de los cautivos. □